



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 341 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Martes 07 de Julio de 2020

No. 124

## SUMARIO

	Pág.	
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>
Decreto A. N. N° 8692		Licitación Selectiva (LS) N° FN-LS- 017-2020.....5757
Decreto de Aprobación de La Constitución de La Organización de Cooperación Educativa (OCE).....5749		<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>
		Convocatoria.....5757
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>
LPI-01-2020-PEG-MEM.....5755		Edictos.....5758
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>
Licitación Publica N° 08/2020.....5756		Títulos Profesionales.....5759

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, deseosos de construir plataformas que articulen la colaboración internacional entre instituciones educativas e iniciativas culturales entre gobiernos; y

**II**

Que, conscientes de la necesidad de facilitar, fortalecer y ampliar la cooperación y el intercambio transdisciplinario entre gobiernos, con recursos integrales que permitan aprender de los desafíos similares y mejores prácticas, que refuercen la investigación educativa y la producción de conocimientos claves, y que cierren la brecha tecnológica, digital y científica.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 8692**

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN  
DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (OCE)**

**Artículo 1** Apruébese la “Constitución de la Organización de Cooperación Educativa (OCE)”.

**Artículo 2** Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su Depósito ante el Gobierno de la República de Yibuti.

**Artículo 3** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**Constitución de la Organización  
de Cooperación Educativa  
(OCE)**

**CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN  
DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (OCE)**

**PREÁMBULO**

**Artículo I** Fines y funciones  
**Artículo II** Miembros

**Artículo III** Órganos

**Artículo IV** La Asamblea General

**Artículo V** Secretaría

**Artículo VI** Subsidiaria Financiera

**Artículo VII** Cuerpos cooperadores nacionales e institucionales

**Artículo VIII** Informes de los Miembros

**Artículo IX** Presupuesto

**Artículo X** Relaciones con otras organizaciones y agencias internacionales especializadas

**Artículo XI** Personalidad jurídica de la OCE

**Artículo XII** Enmiendas

**Artículo XIII** Interpretación

**Artículo XIV** Aplicación Inmediata

**Artículo XV** Entrada en vigor

**PREÁMBULO**

Los Gobiernos de los Estados y los Órganos Ejecutivos de las Organizaciones Partes de la presente Constitución:

Habiendo proclamado la Declaración Universal de la Educación Equilibrada e Inclusiva;

y Habiéndose comprometido en ella a:

*Construir plataformas que articulen la colaboración internacional entre instituciones educativas, iniciativas culturales y gobiernos de todos los países.*

*Construir plataformas para facilitar, fortalecer y amplificar la cooperación y el intercambio transdisciplinarios entre gobiernos, instituciones y organizaciones del Sur global, con recursos integrales que permitan aprender de los desafíos similares y mejores prácticas, que refuercen la investigación educativa y la producción de conocimientos claves, y que cierren la brecha tecnológica, digital y científica.*

*Crear mecanismos de financiamiento educativo coordinados y solidarios que respeten las prioridades nacionales, se adapten a las realidades locales, ayuden a aliviar las deudas soberanas y faciliten aumentos presupuestarios para la educación.*

Habiendo acordado y estando determinados a cumplir sus compromisos en beneficio de los pueblos del mundo;

En consecuencia, por la presente crean la Organización de Cooperación Educativa (OCE) con el fin de actuar al servicio de las eternas aspiraciones de la Humanidad, para las cuales se proclamó la Declaración Universal de Educación Equilibrada e Inclusiva.

## ARTÍCULO I. FINES Y FUNCIONES

1. El objetivo de la Organización de Cooperación Educativa (OCE) es contribuir a la transformación social equitativa, justa y próspera de las sociedades, mediante la promoción de la educación equilibrada e inclusiva con el fin de alcanzar los derechos fundamentales de libertad, justicia, dignidad, sustentabilidad, cohesión social y seguridad material y personal para los pueblos del mundo.

2. Para alcanzar este objetivo, la OCE:

a) Respalda y asistirá en las tareas tendientes a cumplir los compromisos asumidos en la Declaración Universal de la Educación Equilibrada e Inclusiva, proclamada en la ciudad de Yibuti el 29 de enero de 2020.

b) Contribuirá al desarrollo y a la implementación de soluciones sistémicas para lograr una educación universal, inclusiva y de calidad para los pueblos del mundo:

- Mediante el fomento y la promoción del intercambio colectivo de ideas para repensar la educación y alcanzar su potencial transformador;

- Al colaborar con Estados Miembros en la construcción y en la transformación de sistemas educativos para que sean más eficaces, eficientes y capaces de brindar educación de calidad para todos, más flexibles para anticipar y adaptarse al desarrollo sustentable humano, social y económico y más pertinentes para abordar las aspiraciones, las necesidades, las prioridades, los desafíos y las realidades a nivel local, nacional, regional y mundial.

c) Contribuirá al fortalecimiento del conocimiento y del entendimiento mutuos de las raíces históricas, culturales y compartidas de la Humanidad con el fin de garantizar el derecho fundamental de todo ser humano a su identidad propia y colectiva, arraigada de manera armoniosa en sus comunidades y con un espíritu abierto hacia el mundo..

d) Respalda y contribuirá a la construcción y a la adopción de una tercera vía inclusiva e alternativa de desarrollo, que surja de la educación y a través de ella, fundada en el espíritu del multilateralismo, la solidaridad y la autodeterminación:

- Promocionando y facilitando la cooperación entre Estados Miembros basada en el principio de asociación entre iguales mutuamente beneficiosa;

- Fomentando y facilitando la colaboración transdisciplinaria e intersectorial entre sus Estados Miembros y los Miembros Asociados basada en el respeto de las prioridades nacionales y de las realidades locales, lo cual favorece el esfuerzo colectivo por lograr y aumentar el potencial de la educación

como catalizador del desarrollo sustentable humano, local, nacional y mundial.

e) Cultivar, aumentará y democratizará el conocimiento, la información y la investigación:

- Estableciendo y poniendo a disposición, un centro de recursos físico y virtual, que permita el aprendizaje de desafíos similares y mejores prácticas, mejorar la investigación en materia de educación, la producción crítica de conocimiento, cerrar la brecha tecnológica, digital y científica, además de respaldar y guiar las investigaciones, las políticas y las prácticas;

- Desempeñándose como promotor del conocimiento, que colabora con socios de investigación transdisciplinarios a fin de identificar, seleccionar y permitir el acceso a los políticos, los especialistas y los profesionales a conocimientos transdisciplinarios de vanguardia, hallazgos de investigaciones y prácticas sobre temas que incluyan, entre otros, la mejora de los sistemas educativos y de los aprendizajes, del currículo, una enseñanza, un aprendizaje y unas evaluaciones pertinentes y eficaces.

f) Establecerá, supervisará y gestionará una Subsidiaria financiera ética para brindar asistencia financiera a sus Estados Miembros en sus iniciativas educativas de la siguiente manera:

- Mediante el financiamiento del presupuesto de la OCE, al reducir gradualmente y, en última instancia, cubrir la totalidad de las obligaciones financieras de los Estados Miembros con respecto al presupuesto;

- Coordinando y aportando financiamiento educativo basado en el principio de solidaridad, teniendo en cuenta las prioridades nacionales y adaptándose a las realidades locales;

- Facilitando los aumentos presupuestarios para la educación;

- Apoyando para lograr la reducción de la deuda;

- Invirtiendo en proyectos responsables desde el punto de vista ético, social y ambiental en sus Estados Miembros;

- Brindando apoyo técnico y asesoramiento sobre los contratos de préstamo contemplados o ya contraídos por sus Estados Miembros.

3. Con el fin de preservar la independencia, integridad y fructífera diversidad de las culturas y sistemas educativos de los Estados Miembros de la OCE, está prohibido a la misma intervenir en asuntos que estén esencialmente comprendidos dentro de la jurisdicción doméstica de aquellos.

## ARTÍCULO II. MIEMBROS

1. La firma de la Declaración Universal de la Educación Equilibrada e Inclusiva y de la Constitución de la OCE, antes o a más tardar el 29 de enero de 2020, conllevará el

derecho a convertirse en miembro de la OCE como Estado signatario fundador o Asociado signatario fundador.

2. Los Estados que no sean signatarios fundadores de la Constitución de la OCE y que sean miembros de las Naciones Unidas, podrán convertirse en miembros de la OCE mediante simple mayoría de votos de los Estados Miembros.

3. Los Estados que no sean Estados signatarios fundadores de la Constitución de la OCE y que no sean miembros de la Organización de las Naciones Unidas podrán convertirse en miembros de la OCE mediante el voto mayoritario de dos tercios de los Estados Miembros.

4. La Asamblea General podrá admitir como Miembros Asociados a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que no sean Asociados signatarios fundadores mediante la decisión de la mayoría simple de los Estados Miembros presentes con derecho a voto. La Asamblea General y la presente Constitución determinarán la naturaleza y el alcance de los derechos y de las obligaciones de los Miembros Asociados.

5. Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la OCE podrá retirarse de la OCE mediante una notificación dirigida al Secretario General. La notificación surtirá efecto el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en el que se cursó la notificación. Tal retiro no afectará las obligaciones financieras adeudadas a la OCE a la fecha en la que surta efecto el retiro.

6. Durante el período entre la conclusión de la primera Asamblea General y la apertura de la segunda Asamblea General de la OCE, todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la OCE podrá retirarse de la OCE mediante una notificación dirigida al Secretario General. Tal notificación surtirá efecto 6 (seis) meses luego de cursada la notificación.

### ARTÍCULO III. ÓRGANOS

1. Los órganos principales de la OCE serán una Asamblea General, una Secretaría y una Subsidiaria Financiera.

### ARTÍCULO IV. LA ASAMBLEA GENERAL

#### A. Estructura

1. La Asamblea General estará formada por los representantes de los Estados Miembros. Cada Estado Miembro designará a no más de cinco delegados que serán seleccionados tras consultar la Comisión Nacional, en caso de haberse establecido, o entidades educativas.

2. Los Miembros Asociados de la OCE podrán asistir a la Asamblea General sin derecho a voto, salvo que la presente Carta Constitutiva establezca lo contrario.

3. Cada Miembro Asociado designará a no más de dos delegados que se seleccionarán en función de su autoridad ejecutiva o de la pertinencia de su cargo para la educación.

#### B. Funciones

4. La Asamblea General determinará las políticas y los ejes principales de trabajo de la OCE. Tomará decisiones sobre los programas que le presente el Secretario General.

5. Al adoptar las propuestas que se presentarán a los Estados Miembros, la Asamblea General hará una distinción entre las recomendaciones y las convenciones internacionales presentadas para su aprobación. En el caso de las recomendaciones, podrán votar los Miembros Asociados, mientras que, en el caso de las convenciones internacionales, solo podrán votar los Estados Miembros. En el primer caso, será suficiente el voto mayoritario de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados en su conjunto, mientras que en el segundo caso, se requerirá una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros. Cada Estado Miembro presentará las Recomendaciones o convenciones a sus autoridades competentes dentro del plazo de un año a partir del cierre de la sesión de la Asamblea General en la que se adoptaron.

6. La Asamblea General recibirá y analizará los informes enviados a la OCE por los Estados Miembros sobre las medidas tomadas en función de las recomendaciones o convenciones mencionadas en el párrafo anterior o, si así lo decide, los resúmenes analíticos de tales informes.

7. La Asamblea General elegirá al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General.

#### C. Voto

8. a) Cada Estado Miembro tendrá un voto en la Asamblea General. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos en que se exija la mayoría de dos tercios según las disposiciones de la presente Constitución o las Normas de Procedimiento de la Asamblea General. La mayoría se referirá a la mayoría de los Estados Miembros presentes con derecho a voto.

b) Las elecciones de Secretario General y de Presidente de la Asamblea General se realizarán por votación secreta.

c) Un Estado Miembro no tendrá voto en la Asamblea General si el total de contribuciones que adeuda supera el total de contribuciones que debe pagar por el año corriente y el año calendario inmediatamente anterior.

d) No obstante, la Asamblea General podrá permitir que vote tal Estado Miembro si comprueba que la falta de pago se debe a condiciones ajenas al control del Estado Miembro.

e) Cada Miembro Asociado tendrá un voto en la Asamblea General sobre las resoluciones y recomendaciones no vinculantes.

#### D. Procedimiento

9. a) La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias cada dos años. Podrá reunirse en sesiones extraordinarias

si decide hacerlo por sí sola o si el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General la convocan en forma conjunta o a pedido de al menos un tercio de los Estados Miembros y no menos de 26 Estados Miembros.

b) Todas las sesiones ordinarias se celebrarán en la Sede de la OCE. La Asamblea General decidirá sobre el lugar de celebración de una sesión extraordinaria en caso de que la convoque ella o, de lo contrario, tomarán esta decisión el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General en forma conjunta.

c) Si fuera necesaria una decisión cuando no se celebre la Asamblea General, el Secretario General podrá presentar por escrito a todos los miembros de la Asamblea General los temas en cuestión, y la aprobación escrita de una mayoría simple de los miembros o de una mayoría de dos tercios en los casos exigidos por la presente Carta Constitutiva constituirá una aprobación de la misma manera en que si se hubiese celebrado la reunión.

10. La Asamblea General adoptará sus propias Normas de Procedimiento. En cada sesión se elegirá un Presidente y demás oficiales entre sus Estados Miembros.

11. El Presidente de la Asamblea General presidirá la Asamblea General cuando esté reunida y propondrá los puntos del orden del día al Secretario General para su presentación a la Asamblea General.

12. La Asamblea General creará comités especiales y técnicos y demás órganos subsidiarios necesarios para cumplir con sus objetivos.

13. La Asamblea General procurará que se organice el acceso público a las reuniones, sujeto a las reglamentaciones que establezca.

#### ARTÍCULO V. SECRETARÍA

1. La Secretaría estará formada por un Secretario General y el personal que se requiera.

2. La Asamblea General elegirá al Secretario General.

3. Cada Secretario General provendrá de una región geográfica diferente representada por sus Estados Miembros hasta completarse una rotación total.

4. Se elegirá al Secretario General por un período de cuatro (4) años y podrá buscar su reelección por otro plazo de cuatro (4) años. Sin embargo, no se lo podrá volver a designar por un plazo posterior. El primer Secretario General será designado durante la primera Asamblea de Estados signatarios fundadores de la OCE el 29 de enero de 2020 para un mandato de seis (6) años no renovables a partir de la primera Asamblea General.

5. El Secretario General deberá:

a) Ser la máxima autoridad y representante legal de la OCE;

b) Estar a cargo de la supervisión general de las actividades de la OCE;

c) Representar a la OCE con sus miembros, otras organizaciones y el público;

d) Liderar todas las negociaciones en nombre de la OCE;

e) Firmar todos los acuerdos, contratos y documentos de naturaleza similar en nombre de la OCE;

f) Diseñar e implementar los programas, las políticas y los procedimientos de la OCE, sujeto a la aprobación de la Asamblea General;

g) Estar a cargo del funcionamiento de la Sede de la Organización;

h) Emplear, supervisar y desvincular a los integrantes del personal, según sea necesario para llevar adelante las actividades de la OCE, de conformidad con los reglamentos del personal que deberá aprobar la Asamblea General. Sujeto al objetivo fundamental de asegurar los más altos estándares de integridad, eficiencia y competencia técnica, el personal se designará sobre la base geográfica mas amplia posible y se garantizará el equilibrio de género.

i) Crear los Comités y las Comisiones que sean necesarias para cumplir con la misión de la OCE;

j) Identificar, construir y fortalecer asociaciones y consorcios para llevar a cabo las actividades y cumplir con la misión de la OCE;

k) Participar, sin derecho a voto, en todas las reuniones de la Asamblea General y de cualquier otro comité que determine la Asamblea General;

l) Formular propuestas para que la Asamblea General tome las medidas adecuadas;

m) Confeccionar para presentar ante la Asamblea General un borrador de programa de trabajo y las estimaciones presupuestarias correspondientes para su revisión y aprobación por parte de la Asamblea General;

n) Preparar y comunicar a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados los informes periódicos sobre las actividades de la OCE. La Asamblea General determinará los períodos que deberán cubrir tales informes.

6. Las responsabilidades del Secretario General y del personal serán exclusivamente de carácter internacional. Al cumplir con sus obligaciones, no buscarán obtener ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la OCE. Se abstendrán de tomar cualquier medida que perjudique sus cargos como funcionarios internacionales. Cada Estado Miembro y Miembro Asociado de la OCE se compromete a respetar la naturaleza internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal y a no procurar influirlos en el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO VI. SUBSIDIARIA FINANCIERA**

1. La Subsidiaria Financiera será de propiedad absoluta de la OCE.
2. La Subsidiaria Financiera estará formada por una Junta Directiva y su presidente, por un Director Ejecutivo y por el personal que sea necesario.
3. El Secretario General designará a los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General los confirmará.
4. Sujeto al objetivo fundamental de asegurar los más altos estándares de integridad, eficiencia y competencia técnica, los miembros de la Junta Directiva se designarán sobre la base geográfica más amplia posible y se garantizará el equilibrio de género.
5. La Junta Directiva elegirá a su presidente entre sus propios miembros.
6. La Junta Directiva nombrará y empleará un Director Ejecutivo.
7. Cada Presidente de la Junta Directiva y cada Director Ejecutivo de la Subsidiaria Financiera serán de regiones geográficas diferentes representadas por sus Estados Miembros de la OCE hasta completarse una rotación total. No podrán ser de la misma región geográfica ni de la del Secretario General.
8. El Presidente de la Junta Directiva presentará informes periódicos al Secretario General, quien los comunicará a la Asamblea General con un informe analítico. El Secretario General determinará los períodos cubiertos por tales informes, siempre y cuando se presenten al menos al cierre de cada ejercicio económico.
9. La Subsidiaria Financiera tendrá su propio estatuto, que deberá aprobar la Asamblea General.

**ARTÍCULO VII. CUERPOS COOPERADORES NACIONALES E INSTITUCIONALES**

1. Cada Estado Miembro hará las gestiones que considere necesarias según sus circunstancias particulares con el fin de asociar sus cuerpos principales dedicados a la educación con el trabajo de la OCE, preferentemente mediante la formación de una Comisión Nacional que represente ampliamente al gobierno y a tales cuerpos.
2. Las Comisiones Nacionales o los cuerpos Cooperadores Nacionales, en caso de que existan, deberán actuar en calidad de asesores de sus respectivas delegaciones ante la Asamblea General y de sus gobiernos en temas relacionados con la OCE y funcionarán como órganos de enlace en todas las cuestiones que sean de su interés.
3. Cada Miembro Asociado hará las gestiones que considere necesarias según sus circunstancias particulares con el fin de

asociar sus cuerpos principales dedicados a la educación con el trabajo de la OCE, preferentemente mediante la formación de un comité coordinador que represente ampliamente al Miembro Asociado.

**ARTÍCULO VIII. INFORMES DE LOS MIEMBROS**

1. Cada Estado Miembro y Miembro Asociado deberá presentar a la OCE al menos al cierre de cada año calendario informes sobre las leyes, las reglamentaciones y las estadísticas relacionadas con sus instituciones y actividades educativas, así como las medidas tomadas como consecuencia de las recomendaciones y convenciones mencionadas en el párrafo B.5 del Artículo IV.

**ARTÍCULO IX. PRESUPUESTO**

1. La OCE administrará el presupuesto.
2. La Asamblea General deberá aprobar y autorizar definitivamente el presupuesto y la asignación de responsabilidad financiera entre los Estados Miembros y la cuota anual fija de los Miembros Asociados.
3. El Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias, donaciones, legados y subvenciones recibidos directamente de gobiernos, instituciones públicas y no gubernamentales, asociaciones y personas privadas, sujeto a las condiciones especificadas en las Normas Financieras establecidas por la Asamblea General. Con el objetivo de preservar la independencia y la estabilidad presupuestaria de la OCE, a menos que la Asamblea General lo apruebe en forma excepcional, los aportes de instituciones no gubernamentales y de personas privadas no podrán superar en total el 10% del presupuesto de la OCE, y ningún aporte específico podrá superar el 2,5% del presupuesto de la OCE.

**ARTÍCULO X. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES Y AGENCIAS INTERNACIONALES**

1. La OCE podrá cooperar con otras organizaciones y agencias intergubernamentales cuyos intereses y actividades se relacionen con sus objetivos. Con este fin y actuando bajo la autoridad general de la Asamblea General, el Secretario General podrá crear relaciones eficaces de trabajo con tales organizaciones y agencias y establecer los comités conjuntos que sean necesarios para garantizar la cooperación efectiva.
2. La OCE podrá realizar las gestiones que sean adecuadas con otras organizaciones intergubernamentales para la representación recíproca en las reuniones.
3. La OCE podrá realizar las gestiones que sean apropiadas para las consultas y la cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales a cargo de cuestiones de su competencia y podrá invitarlas a realizar tareas específicas.

### ARTÍCULO XI. PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA OCE

1. La OCE tendrá personalidad jurídica plena y, en particular, capacidad plena para:

- a) Celebrar contratos;
- b) Adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles; y
- c) Entablar procedimientos judiciales.

2. La OCE gozará dentro del territorio de cada uno de sus Estados Miembros de los privilegios y de las inmunidades que sean necesarios para alcanzar sus objetivos.

3. De manera similar, los representantes de los Estados Miembros y los funcionarios de la OCE gozarán de los privilegios y de las inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la OCE.

### ARTÍCULO XII. ENMIENDAS

1. Las propuestas de enmiendas a la presente Constitución entrarán en vigor al recibir la aprobación de la Asamblea General mediante el voto de una mayoría de dos tercios de sus Estados Miembros; sin embargo, las enmiendas que impliquen cambios fundamentales a los objetivos de la OCE o nuevas obligaciones para los Estados Miembros requerirán la aceptación posterior de dos tercios de los Estados Miembros antes de entrar en vigor. El Secretario General comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados los proyectos de las enmiendas propuestas con al menos seis (6) meses de antelación para su consideración por la Asamblea General.

2. La Asamblea General tendrá la facultad de adoptar por mayoría de dos tercios las Normas de Procedimiento para llevar adelante las disposiciones del presente artículo.

### ARTÍCULO XIII. INTERPRETACIÓN

1. El texto en inglés de la presente Constitución se considerará el único autorizado.

2. Toda duda o controversia sobre la interpretación de la presente Constitución se remitirá para su resolución a la Asamblea General.

### ARTÍCULO XIV. APLICACIÓN INMEDIATA

1. El presente artículo entrará en vigor de forma inmediata una vez firmada la presente Constitución.

2. Un Comité Preparatorio, el cual adoptará sus propias reglas de procedimiento, entrará en funcionamiento hasta la convocatoria de la primera Asamblea General.

3. El primer Secretario General de la OCE será elegido a la mayoría simple de los Gobiernos presentes y votantes, durante

la primera Asamblea de Estados signatarios fundadores el 29 de Enero de 2020, para un período extraordinario de seis (6) años, no renovable y no remunerado, contando a partir de la primera Asamblea General.

4. El Secretario-General entrante nombrará a los miembros del Comité Preparatorio y lo presidirá.

5. El Secretario-General entrante preparará la programación de la OCE, las estimaciones presupuestarias, la estructura de la Subsidiaria financiera y todas las demás disposiciones relevantes que serán sometidas a consideración durante la primera Asamblea General.

6. Un Comité Asesor virtual, compuesto por un representante por cada Estado signatario fundador de la OCE voluntario, se establecerá para recibir informes trimestrales del Secretario General entrante sobre el progreso realizado por el Comité Preparatorio hasta la entrada en vigor de la presente Constitución.

7. El Secretario General entrante tomará las medidas necesarias para constituir el Comité Asesor virtual.

### ARTÍCULO XV. ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Constitución estará sujeta a su aceptación. Su instrumento de aceptación se depositará con el Gobierno de la República de Yibuti hasta que entre en vigor. A partir de dicho momento, estará depositado con el Secretario General en la OCE.

2. La presente Constitución permanecerá abierta para su firma en los archivos del Gobierno de la República de Yibuti y, una vez que se establezca la sede de la OCE y que esta reciba la Constitución, permanecerá abierta para su firma en los archivos de la OCE. La firma podrá tener lugar antes o después de que se deposite el instrumento para su aceptación. Ninguna aceptación será válida a menos que esté precedida o seguida de la firma.

3. La presente Constitución entrará en vigor una vez que la acepten diez (10) de sus Estados signatarios fundadores. Las aceptaciones posteriores surtirán efecto de inmediato.

4. El Gobierno de la República de Yibuti informará a todos los Estados Miembros y al Secretario General entrante la fecha en que la presente Constitución entrará en vigor, de conformidad con el párrafo anterior. El Secretario General entrante informará a todos los Miembros Asociados de la fecha de entrada en vigor de la Constitución de conformidad con el párrafo anterior.

*EN FE DE LO CUAL*, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal efecto, firman la presente Constitución en idioma inglés, como el único texto auténtico. Hecha en Yibuti a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte, en un solo ejemplar en idioma inglés, del cual el Gobierno de la República de Yibuti entregará una copia certificada conforme a todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales signatarios.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 1899 – M.45600855/8285400 – Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación (Llamado)  
República de Nicaragua  
Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en  
Transmisión en el Marco del Plan  
de Inversiones de Nicaragua,  
Componente 1- Exploración Geotermia.  
Préstamo N°: 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI  
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de  
Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/  
TC-15743-NI**

**SEPA: OC/GRT/SX/TC-NI. MEM-18-LPI-O-**

**LPI-01-2020-PEG-MEM**

**Diseño más Construcción de Obras Civiles  
(Camino de Acceso, Plataforma, Pila y Pozo de Agua)**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. N° IDB1243-09/17, publicado on-line el día 21 de septiembre del 2017.

2. El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-9 para financiar parcialmente el costo del Contrato de Préstamo 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/TC-15743-NI del Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua, Componente 1- Exploración Geotermia y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de *Licitación Pública Internacional LPI-01-2020-PEG-MEM Diseño más Construcción de Obras Civiles (Camino de Acceso, Plataforma, Pila y Pozo de Agua)*

3. El Ministerio de Energía y Minas invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el proceso denominado **LPI-01-2020-PEG-MEM “Diseño más Construcción de Obras Civiles (Camino de Acceso, Plataforma, Pila y Pozo de Agua)”** mediante un contrato de responsabilidad única a suma alzada para el Diseño más construcción de caminos, plataformas, pozo de agua y pila de almacenamiento. **El plazo de entrega en 180 días calendarios.**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el Documento de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en el Ministerio de Energía y Minas; La Unidad de Adquisiciones MEM, Atención: **Lic. Sofana Silví Gutiérrez Mairena, Responsable de la Unidad de Adquisiciones**, Oficinas Central del Ministerio de Energía y Minas, Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700 mts al oeste, sobre la pista sub urbana, Managua, Nicaragua, tercer piso, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificación serán de conformidad en lo indicado en el inciso 5.3 IAO. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados deberán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español a partir del día **07 de julio del 2020 hasta el 25 de agosto de 2020** en horario de 8:30 am a 4:30 pm mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por la suma no re-embolesable de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja del Ministerio de Energía y Minas a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de MEM ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 a.m. del día 26 de agosto del 2020**. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:10 a.m. del día **26 de agosto del 2020**. Todas las ofertas deberán de estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la Oferta**.

9. Todas las ofertas “*deberán*” estar acompañadas de una “*Declaración de Mantenimiento de la Oferta*”.

10. La dirección referida arriba es:

**Lic. Sofana Silví Gutiérrez Mairena**  
Responsable de la División de Adquisiciones del MEM  
Ministerio de Energía y Minas  
Dirección: Oficinas Centrales del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700mts al oeste, sobre la pista sub urbana,  
El idioma en que deben estar redactadas las Ofertas es:  
español  
Ciudad: Managua,

País: Nicaragua

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, ext. 4740

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 1910 - M. 45696559 - Valor - C\$ 285.00

**LLAMADO A LICITACION  
LICITACION PUBLICA N° 08/2020**

**“ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTROS TECNOLÓGICOS Y SEDE CENTRAL”**

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 21-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Aires Acondicionados para Centros Tecnológicos y Sede Central”.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2020
- 3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en los Centros Tecnológicos señalados en Pliego de Bases y Condiciones en sus respectivas direcciones.

ÍTEM	CENTROS	UNIDAD DE MEDIDA	12000 BTU	18000 BTU	36000 BTU	48000 BTU	60000 BTU	TOTAL
1	C.T. Acahualinca	Unidad				1	1	2
2	C.T. José Dolores Estrada de Nandaime	Unidad					2	2
3	C.T Rivas	Unidad			3			3
4	C.T. Josefa Toledo Aguirre de Juigalpa	Unidad			1			1
5	C.T. Granada	Unidad			1		1	2
6	C.T. IPADEN Naciones Unidas de Matagalpa	Unidad			1			1
7	C.T. Bernardino Díaz Ocho de Siuna	Unidad			2			2
8	C.T. Alcides Miranda Fitoria de Boaco	Unidad			2			2
9	Sede Central INATEC	Unidad	1		2			3
10	C.T. Monseñor Benedicto Herrera de Matagalpa.	Unidad		4			1	5
11	C.T. Carlos Manuel Vanegas Olivas Chinandega	Unidad					2	2
Totales			1	4	12	1	7	25

- 4) El tiempo Máximo para entregar los Aires Acondicionados será de 125 días Calendarios, contados a partir de la firma del contrato, para reunir e instalar los equipos y distribuirlo a los Centros Tecnológicos y Sede Central. (Tiempo de entrega y tiempo de instalación 50/50).

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). A partir del 15/junio/2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16/ 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 16/junio/2020, hasta 14/julio/2020, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo "U" planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 01/julio/2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 06/ julio/2020, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), con copia a los correos; [fmunoz@inatec.edu.ni](mailto:fmunoz@inatec.edu.ni), y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm, del 15/julio/2020.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total

de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, 15/julio/2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta

Managua, 15/Junio/2020. (f) *Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.*

---

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

---

Reg. 1932- M. 45727551 – Valor C\$ 95.00

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

### AVISO DE CONTRATACIÓN Licitación Selectiva (LS) N° FN-LS- 017-2020 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la GPI"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día martes 7 de julio de 2020.

(f) *Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga*, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

---

### SECCIÓN MERCANTIL

---

Reg. 1926 – M. 45746529– Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La suscrita Verónica del Carmen Mora Cuadra, Presidenta de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución y al Art. 17 de los Estatutos Sociales de Servicios Financieros Globales Nicaragua, Sociedad Anónima, con instrucciones de los socios que conforman la Junta General de Accionistas, convoco a Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas a celebrarse de forma virtual mediante la Plataforma de Microsoft Teams, en la Sala de Reuniones de SERFIGSA destinada para este fin, el día 24 de julio del año 2020 a las 8:30am.

**AGENDA Y ORDEN DEL DÍA:**

ÚNICO: Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Anual del Vigilante de la sociedad.

Seis de julio del año dos mil veinte. Managua, Nicaragua.  
(f) Arq. Verónica del Carmen Mora Cuadra. Presidenta de Junta Directiva.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 1869 – M. 45321449 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

CITese a la señora **MARIA MAGDALENA MAIRENA GUTIERREZ**, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003744-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las once y trece minutos de la mañana, del doce de junio de dos mil veinte. (f) Dra. **LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS** Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. **INSARIAR 003744-ORM5-2020-FM**

3-3

Reg. 1868 – M. 45338535 – Valor C\$ 435.00

03522020000019

**EDICTO**

Número de Asunto: 000394-ORB1-2020-CO  
Número de Asunto Principal: 000394-ORB1-2020-CO  
Número de Asunto Antigo:

**JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS CIRCUNSCRIPCIÓN RACCS. VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE Y CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA.**

Los señores: José Isabel García Pedro, Víctor García Pedro y Santiago García Pedro, representado por el Lic. Reynaldo Antonio Marín St. Clair. en su calidad de apoderado general judicial., solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor: Juan Anteportan García Chavarría (q.e.p.d.) y en especial de un lote de terreno urbano en el barrio Pancasan de esta ciudad de Bluefields, contiguo a la iglesia pentecostés, dicho lote

posee los siguientes linderos y medidas: Norte: Víctor García con once punto treinta metros. Sur: Jose Laguna Ortiz con once punto treinta metros. Este: callejón con veinte metros, y Oeste: Oscar Sinclair con veinte metros, e inscrita bajo el número 94.825. asiento: primero, folio 233. tomo: 544. del libro de propiedades sección de derechos reales, columna de inscripciones del registro público de la propiedad inmueble, mercantil y de garantías mobiliarias de esta ciudad de Bluefields. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la Gaceta Diario Oficial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veinticuatro de junio de dos mil veinte. (f) Ilegible Juez. (f) Ilegible Secretaria **JOLUBLPE**

3-2

Reg. 1870 – M. 45338930 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000404-ORR1-2020-CO  
Número de Asunto Principal: 000404-ORR1-2020-CO  
Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Tres de junio de dos mil veinte. Las once y cuatro minutos de la mañana.

La señora María Gabriela Sandino Correa en calidad de cesionaria, solicita ser declarada heredera de un bien inmueble urbano compuesto de casa y solar, situado en la banda norte de la calle Nueva, Granada, con una área de trescientos cuatro metros cuadrados (304 mts<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte: cause o arroyo zacateligue; Sur: predio de los planteles de INA, calle en medio; Este: sucesores del señor Carlos Adán Correa; Oeste: resto de la propiedad, e inscrito bajo el número: 39806, tomo: 664, folios: 159-160, asiento: 1, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Granada, que a su muerte dejara el señor Adolfo Enrique Torres Mendoza (q.e.p.d), conocido también como Adolfo Enrique Torres Mendoza, Adolfo Torres Mendoza o Adolfo Enrique Torres. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las once y cuatro minutos de la mañana del tres de junio de dos mil veinte. (f) Ilegible Juez (f) Ilegible Secretario **OSJOCAPE**

3-2

Reg. 1924 – M. 45766670– Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Expediente judicial 00040-0784-2020 CO.  
JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS.  
CARAZO. DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE. LAS OCHO DE LA MAÑANA.-

La señora VANESSA ABIGAIL ROMERO LOPEZ, mayor de edad, casada, con cédula de identidad ciudadana número 043-181098-1000V de este domicilio villa Carazo casa N° 2 San Marcos. Carazo, solicita ser declaradas herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre ADA LUZ LOPEZ AMADOR (Q,E.P.D).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dr. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ Juez Local Único de San Marcos. Carazo (f) Licda. SALVADORA DEL CARMEN VELEZ ROCHA Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 1925 – M. 45728151– Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 002927-ORM4-2020-CO

La ciudadana **Matilde Yalila Salame Robles**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que dejare su padre señor **Alfredo Hallili Salame Urbina (q.e.p.d)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en Managua, a las doce y cincuenta minutos de la tarde del veinticinco de mayo del año dos mil veinte.

(f) Silvia Elena Chica Larios. Juzgado Cuatro Distrito Civil Oral de Managua. (f) Secretaria. MANMEGA.

3-1

Reg. 1923 – M. 45760576– Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora MARIA AUXILIADORA OBANDO SUAZO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003240-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado

Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana, del veintitrés de junio de dos mil veinte. (f) DRA. MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) +Jacqueline Bojorge Morales JADEBOMO Secretaria Judicial Asunto: 003240-ORM5-2020-FM

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. TP6929 – M. 42279152 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0880, Partida N° 12798, Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JOSSUÉ ALBERTO GÓMEZ PINEDA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de enero del año dos mil once. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP6930 – M. 38733048 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 341, Partida N° 2621, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**ANDREA ROTHSCUH CASTILLO**, el Título de **Máster en Derecho de Empresa con Especialización en Asesoría Jurídica**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúñiga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo de veinte. (f) Directora.

Reg. TP7083 - M. 45627346 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo I, Folio N°. 109, Número Perpetuo 004, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**ELMER YOJANCI BARBERENA CRUZ**. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia Comercial y Estrategias de Ventas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de junio de dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7084 - M. 8289138 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FRECIA VANESSA DUARTE RUEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7085- M. 8289189- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA GERTRUDIS RÍOS TÉLLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010695-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7086- M. 45609321- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOLANDA ISABEL MEDINA DÍAZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010995-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7087- M. 8286490- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARIELA DALESKA MARTÍNEZ PAVÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-281294-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7088- M. 45633105- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ABSALÓN DE JESÚS PUERTO JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-081096-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 089- M. 8288735- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CINTHIA VANESSA BÁEZ REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-300975-0007D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7090- M. 8288808- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DOLORES DEL CARMEN HIDALGO BORQUET.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-291093-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7091 - M. 38853517 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 446, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSELYN DE LOS ÁNGELES HERRERA BOHORQUE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7092 – M. 45586588 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HELGA DAMARIS ESCORCIA LEÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7093– M. 45612088– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLARK JACKSON LÓPEZ SEQUEIRA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 046-151183-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7094– M. 45612367– Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CÁNDIDA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-210978-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 295, Folio 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**CÁNDIDA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ**. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7095 – M. 8284640 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4693, Página 135, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**XOCHILTH YASUARA CONTRERAS.** Natural de Santo Thomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de mayo del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7096 – M. 45614451 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1295, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA SELENA FIGUEROA CAMPOS,** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades:

Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7097 – M. 45629420 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1793, Folio 895, Tomo No.1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MARLENE DEL SOCORRO URBINA ESPINOZA.** Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veintiseis de Diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP7058 – M. 45605743 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVÁN LEONIDAS ZEAS GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-200571-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7059– M. 45609130– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUISA MARISELA MATUTE RAMÍREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-210689-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7060– M. 45608862– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SILVANIA DEL CARMEN PALACIOS PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 045-230389-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7061– M. 45610585– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÁNGELA GABRIELA ALEMÁN ARAGÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-301296-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7062– M. 45584730– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZAYDA MARÍA JIMÉNEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-251195-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7063– M. 45595551– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ENOC BISMARCK ROSALES ACOSTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-131190-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7064– M. 45493880– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ODEL HONAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090795-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7065– M. 45493321– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEX GABRIEL MATAMOROS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121193-0040D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7066 – M. 45581624 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que en el Acta 347, folio 347, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSE RAMIREZ FLORES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. El Rector Hermano Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Arlleris Socorro Oviedo Martínez.”

Es conforme. León a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Lic. Arlleris Socorro Oviedo Martínez, Secretaría General ULSA.

Reg. TP7067 – M. 45590548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JONATHAN JOSUÉ LOÁISIGA PICHARDO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la

Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7068 – M. 45590613 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**WILFREDO REYMUNDO VELÁSQUEZ OCHOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 7243– M. 45595534– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 184, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VANESSA VALESKA THOMPSON BARBERENA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-041291-0016C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7069 – M. 45587927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7381, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JOHANDRA STACEY BRICEÑO RODRÍGUEZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7070 – M. 45626543 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7510, Acta No. 41 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**YOMALI CRISOL JARQUÍN VELÁSQUEZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7071 – M. 45597083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 058, Partida: 0785, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de:

Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciatura en Mercadeo y Publicidad, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP7072 – M.45599898 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 299, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**GRETHEL DE LOS ÁNGELES PÉREZ DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7073 – M. 45611392 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, se inscribió mediante Número 214, Página 214, Tomo I, el Título a nombre de:

**URANIA MARÍA CRUZ BLANDÓN**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende

el Título de: **Licenciado en Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP7074 – M. 45614591 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 528, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS EDWIN RIOS TORRES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7075 – M. 45618474 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**BRYAN ARMANDO BLANDÓN TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7076 – M. 45620626 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 489, tomo XVI, partida 16919, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MIRANDA.** Natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7077 – M. 45625033 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4585, Página 27, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARYURY LISBETH LAGOS LOPEZ.** Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de febrero del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7078 – M. 45541201 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 802, Página 3, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**CLAUDIA MAIRENA AGURCIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de mayo del dos mil diecisiete. Presidente Fundador: Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cuatro del mes de mayo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP7079– M. 45636248– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTIAN HAMED ACOSTA MADRIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110497-0011C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7080– M. 8288751– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 164, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESMAR NOEL ZAMORA CARRILLO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-170592-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7081– M. 8288816– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUDITH DEL CARMEN RODRÍGUEZ LAZO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-190993-0006B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7082– M. 8288727– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOLANDA MARISOL BENAVIDES CERROS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-060496-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7098 - M.- 45709663 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 101, en el folio 101, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 101. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MICHEL ALEJANDRO OCAMPO MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 101, Folio 101, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de junio del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de junio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7099 - M.- 8292090 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de

Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 095, en el folio 095, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 095. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CARMEN LYNDIA CORRAL PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 095, Folio 095, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de junio del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de junio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7100– M. 45742289 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Prostrado/Diplomado Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el Código DICER-ALA/CFT-FP/096/RM/7ª/2019 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 096. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un logo PLECA Legal & Compliance en azul Hay un logo de UNIDES en verde. **CERTIFICACIÓN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FIRMA DE CONSULTORIAS PLECA/LEGAL & COMPLIANCE CERTIFICAN QUE:**

**ROBERTO DANIEL MEDRANO ENRÍQUEZ**, cumplió con los altos estándares de Capacitación y Entrenamiento a través del: Diplomado de Certificación como Especialista en Cumplimiento Regulatorio Anti lavado de Activos, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DICER-ALA/CFT-FP) por lo que se le otorga la Designación y Acreditación Académica de : **Especialista Certificado en Cumplimiento Regulatorio ALA/CFT-FP**

Managua, Republica de Nicaragua, 13 de diciembre del 2019. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector UNIDES, Firma ilegible Dr. Heynar Martínez Morales Director PLECA/ Legal & Compliance. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Hay un sello seco de PLECA / Legal & Compliance.

Registrado en el libro respectivo bajo numero: DICER-ALA/CFT-FP/096/RM/7ª/2019. Managua, 13-12-19. Firma Ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Importante esta Certificación tiene una validez de 3 años, a partir de la presente fecha. Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado, Managua trece de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP7101– M. 45694441– Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSIE MARÍA BARRERA MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101087-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery “.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSIE MARÍA BARRERA MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101087-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7102– M. 45677295– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOHANA DEL ROSARIO GARCÍA CARBALLO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-170274-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7103– M. 45696103– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIHAM VANESSA VILLATORO LUNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-170988-1001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7104– M. 45704763– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLON JACINTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-210897-0006B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7105– M. 45705419– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAOSKA DALESKA GAITÁN REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070494-0027C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7106 – M. 45692536– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:0042; Número: 0345 ; Tomo: II, del Libro de Registro de Postgrados que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ANA MARÍA SUÁREZ RODRÍGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del reglamento de Posgrado de la UML y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Posgrado en Educación Inclusiva.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 19 de septiembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP7107 – M. 45658921– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0268; Número: 2207; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NORMA ISABEL MORALES LIRA.** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 05 de mayo de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP7108 – M. 45624764 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3454, Página 187, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.-

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GUADALUPE SANTIAGO AGUIRRE.** Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7109 – M. 45696725 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4707, Página 149, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ELIZABETH CRISTINA CASTAÑO GÓMEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de junio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7110 – M. 45698844 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4564, Página 169, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.-

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALANYELL ULISES VELÁSQUEZ RUIZ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. Autorizan: M.Ba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7111 – M. 45690649 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 314, tomo XVII, partida 17893, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILLIAM PAULINO BONILLA NOGUERA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7112 – M. 45706498 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 363, tomo XVII, partida 18041, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YORLING DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7113 – M.45678077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 397, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**IRENE DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7114 – M. 45698307 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1404, Página 303, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**JENNIFFER THAMAR OCAMPO REYES,** ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecinueve del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Diecinueve del mes de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP7115- M. 45772285- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE ISAAC SOZA SILVA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141294-0011C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7116- M. 45772146- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOHANNA IVETTE SOBALARRO GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150194-

0006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7117 - M. 42122219 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 342, tomo XVII, partida 17979, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**REINER OCTAVIO QUIJANO MEMBREÑO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7118- M. 45747379- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVETH DEL CARMEN DÁVILA LORENTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-071284-0005S, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Sismología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7119 – M. 45701958 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO CÉSAR JAVIER SALINAS CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7120 – M. 45701746 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA SANDRA MARÍA QUIROZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7121 – M. 45737770 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVETT DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111087-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección de Servicios en Salud y Epidemiología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5373 – M. 41955267 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 272, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANA VIRGINIA SÁENZ ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN